

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, solicitan los apoderados la suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Cali, 18 de enero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 0013

Verbal vs Emecol SAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2017-00196-00

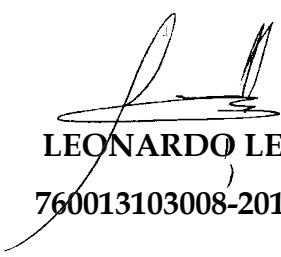
1.- Los apoderados de las partes allegan escrito coadyuvado, donde solicitan la suspensión del proceso por el término de treinta (30) días, debido a que se encuentran adelantando negociaciones respecto al proceso.

2.- Por ser procedente la petición, el Juzgado accederá a ella, y de conformidad con el Artículo 161 del Código General del Proceso, se suspenderá el proceso por el tiempo solicitado . Y el Juzgado,

RESUELVE:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 161 del Código General del Proceso, y debido a que se solicita por las partes de común acuerdo, **SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el **TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.**

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO LENIS

760013103008-2017-00196-00

Eda